



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 831/2022

Requerimiento al licitador tras la renuncia del primero

Procedimiento: Contrato de servicios para la ejecución de espectáculo pirotécnico con ocasión de las Fiestas de Verano 2022 (15 de agosto de 2022)

Interesado: PIBIERZO S.L

PIBIERZO S.L

REQUERIMIENTO AL LICITADOR PROPUESTO PARA ADJUDICACIÓN TRAS LA RENUNCIA DEL PRIMERO

Recibida la renuncia por parte del propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación en la licitación del contrato de servicios para la ejecución de espectáculo pirotécnico con ocasión de las Fiestas de Verano 2022, a celebrar el 15 de agosto de 2022, siendo conforme al Acta de la Mesa de contratación de 4 de julio de 2022 el segundo licitador en la clasificación de las ofertas, de conformidad con lo señalado en los artículos 145 y 150.2 LCSP y la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, se le requiere para que en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- a) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia la cláusula octava PCA y el artículo 140.1 LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad:
- ✓ Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda y DNI del representante legal.
 - ✓ Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella (poder de representación de la empresa).
 - ✓ Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - ✓ Acreditación de que no se está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. (La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá ser sustituida por la declaración responsable del ANEXO III del Pliego de Cláusulas administrativas).
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante las certificaciones, declaraciones y demás documentos emitidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en el artículo 150 LCSP.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- c) Documentación contemplada en la Cláusula novena del Pliego de prescripciones técnicas.
- a. Certificado emitido por la Administración competente en la que se acredite que la empresa pirotécnica está debidamente acreditada y en posesión de la licencia o autorización para la fabricación de explosivos o taller de pirotecnia.
 - b. Certificado emitido por la Administración competente en la que se acredite la capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en el espectáculo.
 - c. Identificación de los expertos que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnés o certificados de aptitud correspondientes, así como, de la persona designada como responsable durante el desarrollo de los disparos y de sustituto.
 - d. Copia de los boletines TC-2 de Cotización de la Seguridad Social A,B,C,D de los trabajadores que van a participar en el espectáculo, o documento laboral que justifique su contratación o situación de alta.
 - e. Copia de la carta de porte del material que forma el espectáculo.
 - f. Si procede, documento contractual entre empresas de expertos de cesión de personal cualificado para la realización del espectáculo.
 - g. Declaración responsable por parte del empresario titular de la empresa e expertos de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, para la actividad propia del disparo y en particular para el espectáculo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: Carlos Alfredo Hernández Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401

